GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**REGULARIZA Y RATIFICA ASIGNACIÓN Y PAGO BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGUNDO SEMESTRE 2019; DISPONE LO QUE INDICA, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 01

**SANTIAGO,** 04 ENE 2021

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca de Mantención para la Educación Superior, en adelante BMES;

2. Que, la Beca de Mantención para la Educación Superior consiste en la entrega de un aporte estatal, pecuniario, y de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de educación superior, asignatarios de alguno de los beneficios de arancel que entrega el Ministerio de Educación, y que cumplan con los demás requisitos de asignación establecidos por la normativa vigente;

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

3. Que, a partir del año 2016, la Beca de Mantención para la educación superior se define como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación;

4. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa 09, contempló la suma de M$ 218.707.450 destinada a financiar el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

5. Que, la Glosa presupuestaria N° 09 previamente citada, establece: "*La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones. Hasta $ 351.470 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1º del D.F.L. (Ed.) Nº 4, de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2017.*";

6. Que, para el proceso de asignación de becas durante el año 2019 la Resolución Exenta N° 209 de 2014, estableció normas que regulaban Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, y sus modificaciones, señala los requisitos de renovación de la BMES y el correspondiente procedimiento de verificación de requisitos, en los artículos 11° y 12° de la citada normativa.

7. Que, adicionalmente, el artículo 11°, inciso tercero, de la Resolución previamente citada, establecía lo siguiente: "*El beneficio BMES es incompatible con otras becas de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregadas por JUNAEB. De verificarse el hecho de que un estudiante es beneficiario de la BMES y a la vez, de un beneficio de similar naturaleza entregado por JUNAEB, se entregará el beneficio que le reporte al estudiante un mayor valor.*";

8. Que, asimismo, y en vista de la norma referida, JUNAEB podía suspender la entrega de la beca, a aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditara el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio, pudiendo posteriormente, entregarla a estos alumnos, a raíz de un nuevo procedimiento de verificación, en virtud del cual se cumplan los requisitos de asignación del beneficio, bajo el tenor de lo señalado en el artículo 12°, incisos cuarto y quinto, de la citada Resolución.

9. Que, de conformidad a lo establecido en las normas previamente señaladas, JUNAEB, durante el año 2019, determinó la asignación de la Beca a partir de la nómina de estudiantes beneficiarios correspondiente al período lectivo anterior, que incluye a aquellos estudiantes respecto de los cuales el beneficio se encuentra

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

en estado de suspendido, puesto que, para todos los efectos, son potenciales renovantes de la BMES. A partir de dicha base de datos, JUNAEB aplicó distintos procedimientos de verificación, con objeto de determinar la asignación del beneficio según correspondía, es decir, en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos para su asignación;

10. Que, el primero de los procedimientos de verificación que aplicó en su momento JUNAEB, dice relación con la condición de matriculado del estudiante; en segundo lugar, se verificó la asignación de beneficios de arancel y del Beneficio de Gratuidad, entregados por el Ministerio de Educación, así como del Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresa; y un tercer procedimiento de verificación, estuvo referido a la incompatibilidad de la BMES con beneficios o becas de similar naturaleza y/o que consistan en asignaciones de dinero de libre disposición, a partir de la información que administraba JUNAEB respecto de los demás programas de becas o beneficios que entrega el Servicio;

11. Que, para efectos de determinar la asignación correspondiente al año 2019, de que trata el presente acto administrativo, se tuvo como punto de partida lo dispuesto en la Resolución N° 2.818, del 27 de diciembre del año 2018, que determina la asignación para 71.792 estudiantes y la eliminación de 18.184 estudiantes de la BMES para el período 2019.

12. Que, mediante Resolución Exenta N°2202 de septiembre de 2019, se determinó para la asignación de la BMES correspondiente al primer semestre del año 2019, según el desglose que allí se indica, para determinar los estudiantes becados de manera mensual, según se resume a continuación:

| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN APLICADO | DETALLE DE ESTUDIANTES QUE CUMPLEN REQUSITOS PARA EL PERIODO DE MARZO A JULIO 2019 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO |
| TOTAL DE ESTUDIANTES RENOVANTES | 49.577 | 55.818 | 57.088 | 49.582 | 50.456 |

13. Que, en vista de la información actualizada en el segundo semestre de 2019 y posterior a la dictación de los actos administrativos antes individualizados, se llevó a cabo nuevamente y para cada uno de los meses del segundo semestre de 2019, los procedimientos de verificación de requisitos para acceder a la renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior.

14. Que, en virtud de lo expuesto, se determinó la asignación de la BMES correspondiente al segundo semestre 2019 según el siguiente desglose:

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN APLICADO | DETALLE DE ESTUDIANTE QUE CUMPLEN REQUSITOS PARA EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2019 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| TOTAL DE ESTUDIANTES RENOVANTES DE LA BMES | 45.931 | 45.865 | 46.156 | 46.162 | 46.163 |

15. Que, finalmente, se verificó el cumplimiento de requisitos del primer semestre, de manera ex post para un grupo de 155 estudiantes los cuales se encuentran devengados oportunamente para su pago con recursos 2019, a raíz de lo cual se procedió a consignar el estado de beca correspondiente para cada uno de los meses analizados, según el siguiente desglose:

| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN APLICADO | DETALLE DE ESTUDIANTE QUE CUMPLEN REQUSITOS PARA EL PERIODO DE MARZO A JULIO 2019 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO |
| TOTAL DE ESTUDIANTES RENOVANTES | 139 | 138 | 134 | 131 | 131 |

16. Que, dada la naturaleza del beneficio Beca de Mantención de Educación Superior, toda vez que se trata de una beca de renovación, es decir, orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación, es preciso consignar quienes fueron beneficiarios año tras año a partir de dicha anualidad, por lo cual es necesario dictar un acto administrativo que venga a concluir el proceso de asignación correspondiente al año 2019, lo cual por razones de orden interno no se efectuó oportunamente, lo que hace necesario la dictación del correspondiente acto administrativo con esta fecha.

17. Que, cabe señalar que las decisiones de que da cuenta el presente acto administrativo, se ejecutaron y se cumplieron a cabalidad y han servido de base para el proceso de asignación de la BMES 2020, por lo cual este acto tiene por objeto regularizar la asignación de la citada beca para el segundo semestre 2019 y ratificar todo lo obrado en dicho sentido.

18. Que, con el objeto que procesos de asignación como el que da cuenta el presente acto se vean retrasados por razones de orden administrativo o de correcta ejecución de las funciones encomendadas al Departamento de Becas de JUNAEB, se pondrán a disposición de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios del Departamento Jurídico de JUNAEB, a fin de determinar eventuales responsabilidades en los hechos descritos en el presente instrumento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y RATÍFIQUESE** todo lo obrado en relación con el proceso de asignación de la Beca de

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

Mantención de Educación Superior; BMES, correspondiente al segundo semestre del año 2019, en el siguiente sentido:

**1. RATIFÍQUESE ASIGNACIÓN y RATIFÍQUESE PAGO** de la Beca de Mantención de Educación Superior; BMES, correspondiente al segundo semestre del año 2019, a un total de estudiantes que en vista de la información proporcionada por Ministerio de Educación y Comisión Ingresa, cumplen con los requisitos, según se indica a continuación y en respaldo contenido en CD al presente acto administrativo y que se tiene como parte integrante de éste para todos los efectos legales:

| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN APLICADO | DETALLE DE ESTUDIANTE QUE CUMPLEN REQUSITOS PARA EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2019 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| TOTAL DE ESTUDIANTES RENOVANTES DE LA BMES | 45.931 | 45.865 | 46.156 | 46.162 | 46.163 |

**2. RATÍFIQUESE–ASIGNACIÓN Y PAGO** efectuado, producto de un proceso de revisión ex post de la Beca de Mantención de Educación Superior; BMES, correspondiente al primer semestre del año 2019, al total de estudiantes que en vista de la información proporcionada por Ministerio de Educación y Comisión Ingresa, cumplen con los requisitos, según se indica a continuación y en respaldo contenido en CD al presente acto administrativo y que se tiene como parte integrante de éste para todos los efectos legales::

| PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN APLICADO | DETALLE DE ESTUDIANTE QUE CUMPLEN REQUSITOS PARA EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE 2019 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO |
| TOTAL DE ESTUDIANTES RENOVANTES DE LA BMES | 139 | 138 | 134 | 131 | 131 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución:

1. CD que contiene archivo excel elaborado por el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB, que contiene la nómina con el detalle de las validaciones de la BMES 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE**, en conocimiento de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios del Departamento Jurídico, Dirección Nacional de JUNAEB, los hechos descritos en la presente Resolución Exenta, a

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas * DIRECCIÓN

fin de que se proceda a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de los hechos relatados en el presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** la presente resolución, una vez tramitada, por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, en la categoría "*Becado*"; a los estudiantes individualizados en la nómina y que cumplen los demás requisitos estipulados en la resolución N° 209 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - SECRETARIO GENERAL

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**
**SECRETARIO GENERAL**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - DIRECCIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - JEFE GABINETE - CHILE

ALA/JSG

**DISTRIBUCIÓN:**
- Departamento de Becas
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico
- Unidad de Procedimientos Disciplinarios.
- Departamento de Gestión de Personas
- Oficina de Partes

JUR 9678/2020mjrs